



SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 166 -2012**

11 MAY. 2012

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA  
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION**

Visto, el Informe Final ACTA N° 002-2012 /SERPAR-LIMA/ CEPAD /RGG N° 071-2012/MML, de fecha 08 de mayo de 2012, emitido y firmado por los miembros de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - CEPAD:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante informe N° 192 - 2011/SERPAR - LIMA/GG/GAP/MML, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2011, la señora Lourdes Jesús Salazar ex - Gerente de Administración de Parques, informa las novedades encontradas en las visitas inopinadas realizadas el día 09 mayo de 2011 en los Parques Sinchi Roca, Lloque Yupanqui y Coronel Miguel Baquero, señalando que el caso más resaltante es el observado en el Parque Coronel Miguel Baquero, toda vez que se han encontrado hechos irregulares en los ingresos por el, alquiler del campo de gras sintético, habiéndose comprobado que los usuarios no cuentan con el boleto de pago por el alquiler respectivo y tampoco se encuentra registrado en el cuaderno de control.



Que, con fecha 09 de mayo de 2011, entre otros, se efectuó una visita inopinada en el Parque Coronel Miguel Baquero, encontrando al guarda parque Sr. Oscar Ruiz Mena regando las áreas verdes y a su vez controlando el alquiler de la cancha sintética, ya que se encontraba solo, manifestando que el administrador se había retirado a hacer unos trámites, agregando que la asistente del administrador, señora Reyna Cuadros, se retiro temprano por encontrarse en avanzado estado de gestación.



Que, así mismo se pudo observar que la cancha sintética estaba siendo usada por el señor Miguel Ruiz quien manifestó que había hecho uso del alquiler de la cancha desde las 18:00 horas, y para corroborar lo dicho se le pidió el cuaderno de control del alquiler de la cancha al guarda parque Sr. Ruiz Mena, constando que no figura ninguna separación a esa hora, quien manifestó que si alquilaba el recinto deportivo constantemente, los días miércoles de 18:00 hasta las 19:00 horas, para lo cual se reviso el cuaderno de control no encontrando ninguna separación a esa hora con el nombre de Miguel Ruiz.

Que, así mismo se encontró la misma problemática con otros usuarios, tales como Américo Sánchez en los días: lunes de fechas 28-03, 04-04, 11-04, 18-04 y 25-04, a horas 19:00 hasta las 20:00 horas, no figurando como registrado la indicada persona.

Que, se deja constancia que se saco copia del cuaderno de control del alquiler de la cancha sintética y se procedió al recojo de los recibos del mes de abril y los recibos de los días 02,03,04,05,06 y 07 de mayo, no habiéndose ubicado recibos del día 01 de mayo y el 08 de mayo.

Que, se concluyó que el guarda parque Sr. Oscar Mena Ruiz descuidando su función de seguridad, se encontraba regando el césped y a su vez controlando el alquiler de la cancha sintética, ya que se encontraba solo en el parque.

Que, con fecha 25 de octubre del 2011, se emitió el informe N° 176-2011/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, el mismo que señala supuestas irregularidades en las que estaría incurriendo el administrador cuestionado, no encontrando acta de intervención alguna suscrita por el administrado que establezca válidamente un hallazgo verificado, que es básicamente el instrumento que motivaría una investigación objetiva y conlleve finalmente a la instauración de proceso disciplinario, por lo que carecería de prueba sustentatoria; criterio que también comparte este colegiado.

NATALIO SANCHEZ 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telf.: 433-1635 - 433-1546 Fax: 424-7170  
[http:// www.serpar.munlima.gob.pe](http://www.serpar.munlima.gob.pe)

Que, en efecto no existe una prueba documental y/o informe ordinario u especial que pruebe indubitadamente que el ex administrador Jorge Luis Handall Benzedu, haya cometido infracción grave en el cumplimiento de sus funciones que amerite la apertura de procedimiento administrativo disciplinario, incluso en el Informe 010-2011/SERPAR - LIMA/JDGP/MML, de fecha 11 de mayo de 2011-en el que no estuvo presente el imputado - no se encontró ninguna falta en el cumplimiento de sus funciones o falta de orden grave - por lo que en aplicación del principio de la "razonabilidad jurídica" en concordancia con el artículo 26 inciso 3) de la Constitución Política del Perú el principio del indubio pro-operario, esta Comisión es de opinión que no hay mérito para la apertura de proceso administrativo disciplinario al ex - funcionario Jorge Luis Handall Benzedu.

Que, estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos mediante Acta N° 002-2012 /SERPAR-LIMA/ CEPAD /RGG N° 071-2012/MML, y de conformidad a las facultades conferidas a la Gerencia General por Resolución de Concejo Administrativo N° 043-99 de fecha 30 de septiembre de 1999.

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- NO HABER MÉRITO PARA LA APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO,** al ex funcionario señor JORGE LUIS HANDALL BENZEDU Ex Administrador del Parque Coronel Miguel Baquero por EXISTIR DUDA RAZONABLE EN LA INTERVENCIÓN DE LOS HECHOS MATERIA DE LA INVESTIGACIÓN, respecto a lo señalado en el Informe N° 010-2011/SERPAR-LIMA/DGP/MML, de conformidad a lo establecido en el art 235° inciso 5 de la ley de Procedimiento Administrativo General.

**SEGUNDO.-** Disponer que la Gerencia Administrativa ordene a quien corresponda profundice las investigaciones respecto al Guarda Parque Oscar Mena Ruiz, por las irregularidades contenidas en el Informe 010-2011/SERPAR-LIMA/JDGP/MML.

**TERCERO.- DISPONER** se notifique conforme a ley, la presente Resolución al servidor comprendido en la parte resolutive.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GONZALO LLOSA TALAVERA  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



**INFORME N° 001 -2012/SERPAR-LIMA/ CEPAD/RGA 071-2012//MML**

**A :** Sr. GONZALO LLOSA TALAVERA  
Gerente General del Servicio de Parques de Lima

**De :** NELSON PUCH CHANG  
Presidente Comisión Permanente Procesos Administrativos  
Disciplinarios/RGG 071-2012/MML

**Asunto :** Proceso Administrativo Disciplinario a los señores:  
Manuel Enrique Privat Pérez, Jerardo Liber Bautista Espinoza  
y Luis Rafael Vásquez Sánchez.

**REF. :** Acta Final N° 002-2012/SERPAR-LIMA/CEPAD/RGG  
N° 071-2012/MML.

**FECHA :** Lima, 11 de mayo del 2,012

SECRETARÍA DE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
OFICINA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA  
11 MAY 2012  
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
N° 001

Me dirijo a Usted en cumplimiento de la Resolución de Gerencia General N° 071-2012 de 17 de Febrero de 2011, con el objeto de elevar a su Despacho el Acta final de la referencia y el Proyecto de RGG para su revisión y fines pertinentes, estando a vuestra disposición para cualquier observación del caso.

Atentamente,

  
NELSON PUCH CHANG  
Presidente

Adj. Acta final del CEEPAD y Proyecto de RGG.  
cc. GA

ACTA Nº 002-2012 /SERPAR-LIMA/ CEPAD /RGG Nº 071-2012/MML QUE RECOMIENDA LA

NO APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO

COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA MERITUAR LA RESPONSABILIDAD DE EX SERVIDOR POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACION DEL

PARQUE CORONEL BAQUERO

En Jesús María, siendo las 16:00 horas del día 08 de mayo de 2012, en la oficina de la Gerencia de Administración de la sede Institucional del Servicio de Parques de Lima SERPAR – LIMA, sito en Jr. Natalio Sánchez Nº 220, Jesús María, los integrantes de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios– CEPAD designados mediante Resolución de Gerencia General Nº 071-2012, de fecha 17 de febrero de 2012, el señor Nelson Puch Chang Gerente de Administración de Parques de SERPAR LIMA como presidente de la Comisión, la señora Patricia Barrionuevo Zuñiga, Sub Gerente de Tesorería Miembro, y señor Fidel García Durante Sub Gerente de Personal Miembro, con la finalidad de instalar la Comisión y Revisar el Informe 010-2011/SERPAR – LIMA/JDGP/MML, de fecha 11 de mayo de 2011 remitido a la Gerencia General mediante Memorándum Informe Nº 192-2011/SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML, de fecha 13 de mayo de 2011, referido a faltas disciplinarias del ex funcionario Jorge Luis Handall Bendezu .

Como acto inicial, la Presidenta de la Comisión da la bienvenida a los demás integrantes y procede a dar lectura al Oficio Nº 010-2011/SERPAR-LIMA/CA/OCI/MML, iniciándose un debate y llegando a lo siguiente por unanimidad:

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante informe Nº 192 – 2011/SERPAR – LIMA/GG/GAP/MML, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2011, la señora Lourdes Jesús Salazar ex – gerente de Administración de Parques, informa las novedades encontradas en las visitas inopinadas realizadas el día 09 mayo de 2011 en los Parques Sinchi Roca, lloque Yupanqui y Miguel Baquero.

2.- Señala que el caso más resaltante es el observado en el Parque Coronel Miguel Baquero, toda vez que se han encontrado hechos irregulares en los ingresos por el, alquiler del campo de gras sintético, habiéndose comprobado que los usuarios no cuentan con el boleto de pago por el alquiler respectivo y tampoco se encuentra registrado en el cuaderno de control.

II. ANALISIS

1.- Con fecha 09 de mayo de 2011, entre otros, se efectuó una visita inopinada en el Parque Coronel Miguel Baqueros, encontrando al guarda parque Oscar Ruiz Mena regado las áreas verdes y a su vez controlando el alquiler de la cancha sintética, ya que se encontraba solo, manifestando que el administrador se había retirado a hacer unos trámites, agregando que la asistente del administrador señora Reyna Cuadros se retiro temprano por encontrarse en avanzado estado de gestación.

2.- Así mismo se pudo observar que la cancha sintética estaba siendo usada por el señor Miguel Ruiz quien manifestó que había hecho uso del alquiler de la cancha desde las 18:00 hrs, y para corroborar lo dicho se le pidió el cuaderno de control del alquiler de la cancha al guarda parque Ruiz Mena, constando que no figura ninguna separación a esa hora, quien manifestó que si alquilaba el recinto deportivo constantemente, los días miércoles de 18:00 hasta las 19:00 hrs, para lo cual se reviso el cuaderno de control no encontrando ninguna separación a esa hora con el nombre de Miguel Ruiz.



3.- Así mismo se encontró la misma problemática con otros usuarios, tales como Américo Sánchez en los días lunes de fechas 28-03, 04-04, 11-04, 18-04 y 25-04, a horas 19:00 hasta las 20:00 hrs, no figurando como registrado la indicada persona.

4.- Así mismo se deja constancia que se saco copia del cuaderno de control del alquiler de la cancha sintética y se procedió al recojo de los recibos del mes de abril y los recibos de los días 02,03,04,05,06 y 07 de mayo, no habiéndose ubicado recibos del día 01 de mayo y el 08 de mayo.

5.- Se concluyó que el guarda parque Oscar Mena Ruiz descuidando su función de seguridad, regando el césped y a su vez controlando el alquiler la cancha sintética, ya que se encontraba solo en el parque.

6.- Con fecha 25 de octubre del 2011, se emitió el informe N° 176-2011/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, *el mismo que señala supuestas irregularidades en las que estaría incurriendo el administrador cuestionado, no encontrando acta de intervención alguna suscrita por el administrado que establezca válidamente un hallazgo verificado, que es básicamente el instrumento que motivaría una investigación objetiva y conlleve finalmente a la instauración de proceso disciplinario ...] por lo que carecería de prueba sustentatoria; criterio que también comparte este colegiado.*

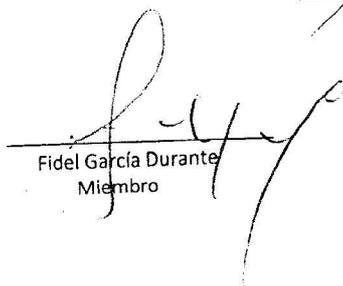
7. En efecto no existe una prueba documental y/o informe ordinario u especial que pruebe indubitabilmente que el ex administrador Jorge Luis Handall Bendezu, haya cometido infracción grave en el cumplimiento de sus funciones que amerite la apertura de procedimiento administrativo disciplinario, incluso en el Informe 010-2011/SERPAR – LIMA/JDGP/MML, de fecha 11 de mayo de 2011- en el que no estuvo presente el imputado – no se encontró ninguna falta en el cumplimiento de sus funciones o falta de orden grave - por lo que en aplicación del principio de la *"razonabilidad jurídica" en concordancia con el artículo 26 inciso 3) de la Constitución Política del Perú el principio del indubio pro-operario*, esta Comisión es de opinión que no hay merito para la apertura de proceso administrativo disciplinario al ex – funcionario Jorge Luis Handall Bendezu.

### III. CONCLUSION

**CONFORME AL ANALISIS EFECTUADO LA COMISION OPINA QUE NO HAY MERITO PARA APERTURAR. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al ex – servidor señor Jorge Luis Handall Bendezu al no existir pruebas y o informes que acrediten que haya cometido falta grave de orden administrativo.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted muy atentamente

  
Nelson Puch Chang  
Presidente

  
Fidel García Durante  
Miembro

  
Patricia Barónueva Zuñiga  
Miembro

ACTA N° 002-2012 /SERPAR-LIMA/ CEPAD /RGG N° 071-2012/MML QUE RECOMIENDA LA

NO APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO

COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA MERITUAR LA RESPONSABILIDAD DE EX SERVIDOR POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACION DEL

PARQUE CORONEL BAQUERO

En Jesús María, siendo las 16:00 horas del día 08 de mayo de 2012, en la oficina de la Gerencia de Administración de la sede Institucional del Servicio de Parques de Lima SERPAR – LIMA, sito en Jr. Natalio Sánchez N° 220, Jesús María, los integrantes de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios– CEPAD designados mediante Resolución de Gerencia General N° 071-2012, de fecha 17 de febrero de 2012, el señor Nelson Puch Chang Gerente de Administración de Parques de SERPAR LIMA como presidente de la Comisión, la señora Patricia Barrionuevo Zuñiga, Sub Gerente de Tesorería Miembro, y señor Fidel García Durante Sub Gerente de Personal Miembro, con la finalidad de instalar la Comisión y Revisar el Informe 010-2011/SERPAR – LIMA/JDGP/MML, de fecha 11 de mayo de 2011 remitido a la Gerencia General mediante Memorándum Informe N° 192-2011/SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML, de fecha 13 de mayo de 2011, referido a faltas disciplinarias del ex funcionario Jorge Luis Handall Bendezu .

Como acto inicial, la Presidenta de la Comisión da la bienvenida a los demás integrantes y procede a dar lectura al Oficio N° 010-2011/SERPAR-LIMA/CA/OCI/MML, iniciándose un debate y llegando a lo siguiente por unanimidad:

I. ANTECEDENTES

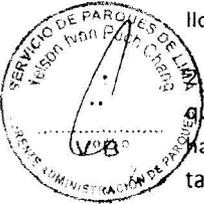
1.- Mediante informe N° 192 – 2011/SERPAR – LIMA/GG/GAP/MML, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2011, la señora Lourdes Jesús Salazar ex – gerente de Administración de Parques, informa las novedades encontradas en las visitas inopinadas realizadas el día 09 mayo de 2011 en los Parques Sinchi Roca, Iloque Yupanqui y Miguel Baquero.

- Señala que el caso más resaltante es el observado en el Parque Coronel Miguel Baquero, toda vez que se han encontrado hechos irregulares en los ingresos por el, alquiler del campo de gras sintético, habiéndose comprobado que los usuarios no cuentan con el boleto de pago por el alquiler respectivo y tampoco se encuentra registrado en el cuaderno de control.

II. ANALISIS

1.- Con fecha 09 de mayo de 2011, entre otros, se efectuó una visita inopinada en el Parque Coronel Miguel Baqueros, encontrando al guarda parque Oscar Ruiz Mena regado las áreas verdes y a su vez controlando el alquiler de la cancha sintética, ya que se encontraba solo, manifestando que el administrador se había retirado a hacer unos trámites, agregando que la asistente del administrador señora Reyna Cuadros se retiro temprano por encontrarse en avanzado estado de gestación.

2.- Así mismo se pudo observar que la cancha sintética estaba siendo usada por el señor Miguel Ruiz quien manifestó que había hecho uso del alquiler de la cancha desde las 18:00 hrs, y para corroborar lo dicho se le pidió el cuaderno de control del alquiler de la cancha al guarda parque Ruiz Mena, constando que no figura ninguna separación a esa hora, quien manifestó que si alquilaba el recinto deportivo constantemente, los días miércoles de 18:00 hasta las 19:00 hrs, para lo cual se reviso el cuaderno de control no encontrando ninguna separación a esa hora con el nombre de Miguel Ruiz.



3.- Así mismo se encontró la misma problemática con otros usuarios, tales como Américo Sánchez en los días lunes de fechas 28-03, 04-04, 11-04, 18-04 y 25-04, a horas 19:00 hasta las 20:00 hrs, no figurando como registrado la indicada persona.

4.- Así mismo se deja constancia que se saco copia del cuaderno de control del alquiler de la cancha sintética y se procedió al recojo de los recibos del mes de abril y los recibos de los días 02,03,04,05,06 y 07 de mayo, no habiéndose ubicado recibos del día 01 de mayo y el 08 de mayo.

5.- Se concluyó que el guarda parque Oscar Mena Ruiz descuidando su función de seguridad, regando el césped y a su vez controlando el alquiler la cancha sintética, ya que se encontraba solo en el parque.

6.- Con fecha 25 de octubre del 2011, se emitió el informe N° 176-2011/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, *el mismo que señala supuestas irregularidades en las que estaría incurriendo el administrador cuestionado, no encontrando acta de intervención alguna suscrita por el administrado que establezca válidamente un hallazgo verificado, que es básicamente el instrumento que motivaría una investigación objetiva y conlleve finalmente a la instauración de proceso disciplinario ...] por lo que carecería de prueba sustentatoria; criterio que también comparte este colegiado.*

7. En efecto no existe una prueba documental y/o informe ordinario u especial que pruebe indubitadamente que el ex administrador Jorge Luis Handall Bendezu, haya cometido infracción grave en el cumplimiento de sus funciones que amerite la apertura de procedimiento administrativo disciplinario, incluso en el Informe 010-2011/SERPAR – LIMA/JDGP/MML, de fecha 11 de mayo de 2011- en el que no estuvo presente el imputado – no se encontró ninguna falta en el cumplimiento de sus funciones o falta de orden grave - por lo que en aplicación del principio de la *“razonabilidad jurídica” en concordancia con el artículo 26 inciso 3) de la Constitución Política del Perú el principio del indubio pro-operario*, esta Comisión es de opinión que no hay merito para la apertura de proceso administrativo disciplinario al ex – funcionario Jorge Luis Handall Bendezu.

### III. CONCLUSION

**CONFORME AL ANALISIS EFECTUADO LA COMISION OPINA QUE NO HAY MERITO PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al ex – servidor señor Jorge Luis Handall Bendezu al no existir pruebas y o informes que acrediten que haya cometido falta grave de orden administrativo.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted muy atentamente

  
Fidel García Durante  
Miembro

  
Nelson Puch Chang  
Presidente

  
Patricia Barrónuevo Zuñiga  
Miembro

ACTA N° 001 – 2012/SERPAR – LIMA/CEPAD/RGG N° 071 – 2012/MML

COMISION ESPECIAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA MERITUAR LA RESPONSABILIDAD DE EX FUNCIONARIOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL COBRO DE ALQUILER DEL CAMPO DEPORTIVO DEL PARQUE MIGUEL BAQUERO INFORME N° 010-2011/SERPAR-LIMA/CA/JDGP/MML DE 11/05/11.

En Jesús María, siendo las 12:00 horas del día 27 de abril de 2012, en la oficina de la Gerencia de Administración de la sede Institucional del Servicio de Parques de Lima SERPAR – LIMA, sito en Jr. Natalio Sánchez N° 220, Jesús María, los integrantes de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – CEPAD designados mediante Resolución de Gerencia General N° 071-2012, de fecha 17 de febrero de 2012, el señor Nelson Puch Chang, Gerente de Administración de Paques de SERPAR-LIMA como presidente de la Comisión, la señora Patricia Barrionuevo Zuñiga, Sub Gerente de Tesorería como Miembro, y el señor Fidel García Durante Sub Gerente de Personal como miembro, con la finalidad de instalar la Comisión y Revisar el Informe N° 010-2011/SERPAR-LIMA/JDGP/MML de fecha 11 de MAYO de 2011 de La Ex Gerente de Administración de Parques, referido a faltas disciplinarias del ex funcionario: Jorge Luis Handall Bendezú.

El presidente declara Instalada la Comisión Especial, acordando lo siguiente:

-Programar la segunda reunión para el día 08 de mayo de 2012 a las 16:00 horas (pm) en el mismo lugar de reunión.

Finalizada la reunión, los miembros en señal de conformidad proceden a firmar la presente acta a horas 10:30 horas (am).



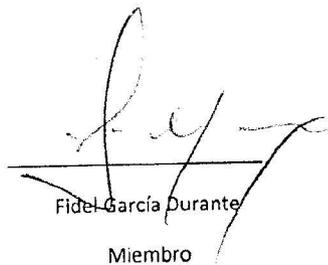
Nelson Puch Chang

Presidente



Patricia Barrionuevo

Miembro



Fidel García Durante

Miembro

ACTA Nº 001 – 2012/SERPAR – LIMA/CEPAD/RGG Nº 071 – 2012/MML

COMISION ESPECIAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA MERITUAR LA RESPONSABILIDAD DE EX FUNCIONARIOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL COBRO DE ALQUILER DEL CAMPO DEPORTIVO DEL PARQUE MIGUEL BAQUERO INFORME Nº 010-2011/SERPAR-LIMA/CA/JDGP/MML DE 11/05/11.

En Jesús María, siendo las 12:00 horas del día 27 de abril de 2012, en la oficina de la Gerencia de Administración de la sede Institucional del Servicio de Parques de Lima SERPAR – LIMA, sito en Jr. Natalio Sánchez Nº 220, Jesús María, los integrantes de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – CEPAD designados mediante Resolución de Gerencia General Nº 071-2012, de fecha 17 de febrero de 2012, el señor Nelson Puch Chang, Gerente de Administración de Paques de SERPAR-LIMA como presidente de la Comisión, la señora Patricia Barrionuevo Zuñiga, Sub Gerente de Tesorería como Miembro, y el señor Fidel García Durante Sub Gerente de Personal como miembro, con la finalidad de instalar la Comisión y Revisar el Informe Nº 010-2011/SERPAR-LIMA/JDGP/MML de fecha 11 de MAYO de 2011 de La Ex Gerente. de Administración de Parques, referido a faltas disciplinarias del ex funcionario: Jorge Luis Handall Bendezú.

El presidente declara Instalada la Comisión Especial, acordando lo siguiente:

-Programar la segunda reunión para el día 08 de mayo de 2012 a las 16:00 horas (pm) en el mismo lugar de reunión.

Finalizada la reunión, los miembros en señal de conformidad proceden a firmar la presente acta a horas 10:30 horas (am).



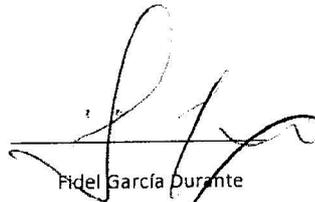
Nelson Puch Chang

Presidente



Patricia Barrionuevo

Miembro



Fidel García Durante

Miembro

**ACTA N° 002-2012 /SERPAR-LIMA/ CEPAD /RGG N° 071-2012/MML QUE RECOMIENDA LA**

**NO APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO**

COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA MERITUAR LA RESPONSABILIDAD DE EX SERVIDOR POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACION DEL

PARQUE CORONEL BAQUERO

En Jesús María, siendo las 16:00 horas del día 08 de mayo de 2012, en la oficina de la Gerencia de Administración de la sede Institucional del Servicio de Parques de Lima SERPAR – LIMA, sito en Jr. Natalio Sánchez N° 220, Jesús María, los integrantes de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios– CEPAD designados mediante Resolución de Gerencia General N° 071-2012, de fecha 17 de febrero de 2012, el señor Nelson Puch Chang Gerente de Administración de Parques de SERPAR LIMA como presidente de la Comisión, la señora Patricia Barrionuevo Zuñiga, Sub Gerente de Tesorería Miembro, y señor Fidel García Durante Sub Gerente de Personal Miembro, con la finalidad de instalar la Comisión y Revisar el Informe 010-2011/SERPAR – LIMA/JDGP/MML, de fecha 11 de mayo de 2011 remitido a la Gerencia General mediante Memorándum Informe N° 192-2011/SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML, de fecha 13 de mayo de 2011, referido a faltas disciplinarias del ex funcionario Jorge Luis Handall Bendezu .

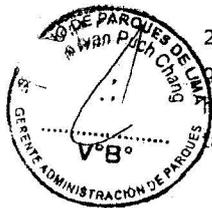
Como acto inicial, la Presidenta de la Comisión da la bienvenida a los demás integrantes y procede a dar lectura al Oficio N° 010-2011/SERPAR-LIMA/CA/OCI/MML, iniciándose un debate y llegando a lo siguiente por unanimidad:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.- Mediante informe N° 192 – 2011/SERPAR – LIMA/GG/GAP/MML, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2011, la señora Lourdes Jesús Salazar ex – gerente de Administración de Parques, informa las novedades encontradas en las visitas inopinadas realizadas el día 09 mayo de 2011 en los Parques Sinchi Roca, Iloque Yupanqui y Miguel Baquero.
- 2.- Señala que el caso más resaltante es el observado en el Parque Coronel Miguel Baquero, toda vez que se han encontrado hechos irregulares en los ingresos por el, alquiler del campo de gras sintético, habiéndose comprobado que los usuarios no cuentan con el boleto de pago por el alquiler respectivo y tampoco se encuentra registrado en el cuaderno de control.

**II. ANALISIS**

- 1.- Con fecha 09 de mayo de 2011, entre otros, se efectuó una visita inopinada en el Parque Coronel Miguel Baqueros, encontrando al guarda parque Oscar Ruiz Mena regado las áreas verdes y a su vez controlando el alquiler de la cancha sintética, ya que se encontraba solo, manifestando que el administrador se había retirado a hacer unos trámites, agregando que la asistente del administrador señora Reyna Cuadros se retiro temprano por encontrarse en avanzado estado de gestación.
- 2.- Así mismo se pudo observar que la cancha sintética estaba siendo usada por el señor Miguel Ruiz quien manifestó que había hecho uso del alquiler de la cancha desde las 18:00 hrs, y para corroborar lo dicho se le pidió el cuaderno de control del alquiler de la cancha al guarda parque Ruiz Mena, constando que no figura ninguna separación a esa hora, quien manifestó que si alquilaba el recinto deportivo constantemente, los días miércoles de 18:00 hasta las 19:00 hrs, para lo cual se reviso el cuaderno de control no encontrando ninguna separación a esa hora con el nombre de Miguel Ruiz.



3.- Así mismo se encontró la misma problemática con otros usuarios, tales como Américo Sánchez en los días lunes de fechas 28-03, 04-04, 11-04, 18-04 y 25-04, a horas 19:00 hasta las 20:00 hrs, no figurando como registrado la indicada persona.

4.- Así mismo se deja constancia que se saco copia del cuaderno de control del alquiler de la cancha sintética y se procedió al recojo de los recibos del mes de abril y los recibos de los días 02,03,04,05,06 y 07 de mayo, no habiéndose ubicado recibos del día 01 de mayo y el 08 de mayo.

5.- Se concluyó que el guarda parque Oscar Mena Ruiz descuidando su función de seguridad, regando el césped y a su vez controlando el alquiler la cancha sintética, ya que se encontraba solo en el parque.

6.- Con fecha 25 de octubre del 2011, se emitió el informe N° 176-2011/SERPAR-LIMA/0AL-UAA/MML, *el mismo que señala supuestas irregularidades en las que estaría incurriendo el administrador cuestionado, no encontrando acta de intervención alguna suscrita por el administrado que establezca válidamente un hallazgo verificado, que es básicamente el instrumento que motivaría una investigación objetiva y conlleve finalmente a la instauración de proceso disciplinario ...] por lo que carecería de prueba sustentatoria; criterio que también comparte este colegiado.*

7. En efecto no existe una prueba documental y/o informe ordinario u especial que pruebe indubitablemente que el ex administrador Jorge Luis Handall Bendezu, haya cometido infracción grave en el cumplimiento de sus funciones que amerite la apertura de procedimiento administrativo disciplinario, incluso en el Informe 010-2011/SERPAR – LIMA/JDGP/MML, de fecha 11 de mayo de 2011- en el que no estuvo presente el imputado – no se encontró ninguna falta en el cumplimiento de sus funciones o falta de orden grave - por lo que en aplicación del principio de la *“razonabilidad jurídica” en concordancia con el artículo 26 inciso 3) de la Constitución Política del Perú el principio del indubio pro-operario*, esta Comisión es de opinión que no hay merito para la apertura de proceso administrativo disciplinario al ex – funcionario Jorge Luis Handall Bendezu.

### III. CONCLUSION

**CONFORME AL ANALISIS EFECTUADO LA COMISION OPINA QUE NO HAY MERITO PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al ex – servidor señor Jorge Luis Handall Bendezu al no existir pruebas y o informes que acrediten que haya cometido falta grave de orden administrativo.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted muy atentamente

  
Fidel García Durante  
Miembro

  
Nelson Puch Chang  
Presidente

  
Patricia Barónuevo Zuñiga  
Miembro